

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Educador Familiar vacante en la plantilla municipal.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION TEMPORAL DE UNA PLAZA EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA, EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en el anexo de esta convocatoria, de una plaza hasta el 31 de diciembre de 2010 en el Centro Operativo de Servicios Sociales de Mejorada (Toledo), vinculada la plaza al Convenio anual firmado con la Consejería de Bienestar Social. Siendo la modalidad de contrato un contrato laboral temporal a tiempo completo por obra o servicio determinado.

El carácter temporal del puesto viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades que motivan la contratación depende del mantenimiento del Convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.—Características de la plaza.

Son las especificadas en el anexo I de estas bases.

Retribuciones: Las retribuciones de estas plazas se ajustarán a lo establecido en el convenio firmado de forma anual por esta entidad con la Consejería de Bienestar Social.

Tercera.—Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la UE o nacional de algún otro Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la UE.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título oficial de diplomado en Educación Social o diplomado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

a) Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada, de lunes a viernes, de 9,00 a 15,00 horas. Así mismo las solicitudes podrán presentarse también con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

c) Documentación a aportar con la instancia: Fotocopia del D.N.I, resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, fotocopia compulsada de la titulación exigida y fotocopia de aquellos documentos que acrediten los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los méritos que no se hayan presentado con la solicitud debidamente acreditados.

d) Derechos de examen: 15,00 euros en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Mejorada en Caja Castilla-La Mancha, con número 2105/0101/92/1250000035.

e) Modelo de instancia: Se ajustará al siguiente modelo, que podrá ser recogido de forma gratuita en el Ayuntamiento o bien ser elaborado en los términos transcritos por el propio interesado, debiendo señalar en su solicitud por cuales de los tres puestos opta:

SOLICITUD

Don/doña, con D.N.I número, y domicilio en calle, del municipio de, provincia, C.P., teléfono

Expone:

–Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas para el puesto de Educador Familiar del centro social operativo de Mejorada (Toledo).

–Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias en las bases. Que declara conocer y acepta, y ha satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago que adjunta.

Por todo ello,

Solicita:

–Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

En, a de de 20....

Quinta.–Admisión de candidatos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, indicando para éstos las causas de su exclusión. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y notificada a todos los interesados en el procedimiento, indicando: Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión y concediendo un plazo para subsanarlas de diez días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicio y composición nominal de la Comisión de Selección.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado.

Sexta.–Comisión de selección.

Composición: El Tribunal calificador estará integrado de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril. En todo caso responderá a la siguiente estructura:

–Presidente: Un funcionario de carrera o persona en quien delegue.

–Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

–Vocales: Funcionarios de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designados por la Consejería de Bienestar Social. Y funcionarios de carrera de igual o superior rango de los puestos a elegir (con un máximo de cuatro vocales).

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, pudiendo así mismo ser recusados por los aspirantes cuando concurren dichas circunstancias.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. A los citados efectos se hace notar que las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. En este orden se señala que el cómputo de votos se realizará sobre la base de los emitidos por los miembros del Tribunal: Presidente y Vocales, donde el Secretario podrá asesorar en el marco de su competencia sin que tenga derecho a voto.

A partir de la constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario, y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones que quedará a disposición de los miembros del Tribunal para llevar a cabo las rectificaciones formuladas si las hubiere. El acta se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a las prácticas de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

Séptima.–Procedimiento de selección y calificación.

1. Procedimiento. La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre, según detalle que se establece en anexo de esta convocatoria.

2. Calificación. Según figura en el correspondiente anexo.

Octava.–Programa.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de las pruebas son los que constan en el anexo de esta convocatoria, correspondiendo de forma común al puesto a elegir y basándose en Servicios Sociales Básicos.

Novena.–Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Comienzo: La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada.

2. Normas especiales: El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios por los aspirantes minusválidos, caso de haber acreditado el interesado tal circunstancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

3. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

5. A la terminación del primer ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente, así como la fecha y hora de realización.

Décima.–Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de opositores aprobados que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación, sin que, en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Dicha propuesta, se elevará a la autoridad competente a los efectos de resolución del proceso selectivo y realización de los correspondientes nombramientos.

Decimoprimera.–Presentación de documentos.

1. Documentos exigidos: Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y que resultan ser:

1.a) Fotocopia (acompañada de original para cotejo) de la titulación académica exigida de conformidad con las presentes bases y anexo, o en su defecto, resguardo del pago de los derechos del título.

1.b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

1.c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Falta de presentación de documentos: Conforme lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento General de Ingreso de la Administración del Estado (Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo), quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

Decimosegunda.–Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el Alcalde-Presidente, apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador, que será vinculante y efectúe los correspondientes nombramientos, los opositores nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente al que le sea notificada la resolución de nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado anteriormente, quedaran en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

Decimotercera.–Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos

116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Ley 7 de 2007, de 12 de abril, y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO

1. Características de la plaza.

La plaza convocada posee las siguientes características:

–Una plaza de Educador/a Familiar, siendo requisito para optar a la misma la titulación de diplomado/a en Educación Social o diplomado/a en Trabajo Social.

2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición, significándose que todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Primera fase: Oposición.

Primer ejercicio.–Consistirá en contestar en el tiempo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. En cuanto al régimen de penalidades por respuestas incorrectas se valorará de la siguiente forma: Por cada tres respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio.–Consistirá en una entrevista personal, a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, respecto al puesto a desarrollar, teniendo en cuenta el Tribunal para su valoración los diferentes aspectos necesarios para el puesto a desarrollar y desarrollo de las variadas funciones del puesto de trabajo. Se valorará de cero a cinco puntos, no siendo necesario obtener un mínimo de puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, siempre que se haya superado el primer ejercicio dado su carácter eliminatorio.

Segunda fase: Concurso.

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

Experiencia profesional.–Hasta un máximo de 2 puntos:

–Por haber prestado servicios como Educador Familiar en cualquier Entidad Local: 0,30 puntos por cada año completado.

–En otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada año completo.

–Los periodos inferiores a un año, así como los servicios prestados a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente, desechando los que no alcancen el mínimo de un mes.

Méritos académicos.–Hasta un máximo de 2 puntos:

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materia directamente relacionada con la plaza a que se opta, atendiendo al siguiente desglose:

–De una a veinte horas, 0 puntos.

–De veintiuna a cincuenta horas, 0,20 puntos.

–De cincuenta y una a cien horas, 0,30 puntos.

–De ciento una horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Formación académica.–Hasta un máximo de 1 punto:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter superior (nuevas o segundos grados) o bien diplomaturas, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos por titulación.

3.–Programa.

1. Características generales del desarrollo cognitivo, lingüístico, afectivo, emocional y social. La evaluación de las capacidades y de las aptitudes básicas.

2. Perfil profesional del Educador Familiar. La intervención profesional del Educador Familiar desde los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha.

3. Métodos y modelos de intervención social en Educación Familiar

4. El estudio de necesidades y la investigación social en Educación Familiar.

5. La planificación social. Proceso de planificación en Servicios Sociales. Diseño de un proyecto de intervención social.

6. La evaluación y la supervisión en la intervención social. Tipologías y técnicas de evaluación. Los indicadores sociales.

7. Herramientas, instrumentos y técnicas empleadas en Educación Familiar. Soportes documentales en intervención familiar.

8. La interdisciplinariedad. El trabajo en equipo. Metodología de trabajo interdisciplinar.

9. La coordinación en Educación Familiar y desde los Servicios Sociales Básicos.

10. Concepto y definición de Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales.

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en la Corporaciones Locales.

11. Estructura organizativa y funcional de los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Modalidades de prestación de los Servicios Sociales generales en Castilla-La Mancha. Ordenación territorial.

12. Los Servicios Sociales Básicos. Información, valoración y orientación. Atención a la Familia o unidad de convivencia y a los menores o jóvenes. Ayuda a domicilio. Alojamiento alternativo. Atención integral en situaciones manifiestas y definidas de exclusión social.

13. El Programa de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en Castilla-La Mancha.

14. La prevención en los Servicios Sociales.

15. Programas de Promoción y Cooperación Social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los Servicios Sociales.

16. El voluntariado. Concepto, principios básicos de actuación y áreas de intervención. Política social, programas y normativa reguladora. Papel y conexión del voluntariado con los Servicios Sociales Básicos.

17. El fenómeno de la exclusión social. La Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha y su desarrollo normativo. El Plan Regional de Integración Social.

18. Programas de Integración Social. El diseño de estrategias e itinerarios de inserción con personas excluidas. El Plan de inserción de personas y familias. Red Regional de Atención a Inmigrantes.

19. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, objetivos y equipamiento.

20. Legislación actual en materia de servicios sociales. Leyes básicas y normativa marco de Servicios Sociales y Protección Social en Castilla-La Mancha.

21. Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

22. La protección de los usuarios de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. Accesibilidad y Eliminación de barreras.

23. Familia, infancia y adolescencia. Planificación Regional para la infancia y la adolescencia: El Plan de Familia. Marco normativo en materia de infancia y menores: contexto internacional, estatal y de Castilla-La Mancha.

24. Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Ayudas sociales para las familias a nivel estatal. Programas, servicios y recursos de Castilla-La Mancha en materia de infancia, prevención y mediación familiar.

25. Criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

26. Violencia familiar: Modalidades y rasgos del fenómeno. Prevención y detección de casos. Programas en Castilla-La Mancha para atender a las familias en dificultad social y en situación de riesgo. Servicios de Mediación Familiar.

27. El maltrato infantil. Intervención social desde los Servicios Sociales.

28. Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal. Ley del Menor de Castilla-La Mancha.

29. Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. Normativa estatal y autonómica. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

30. Los jóvenes. Política social y normativa básica en materia de juventud. Programas, servicios y recursos dirigidos a jóvenes. Medidas especiales para el acceso al empleo y la vivienda. Intervención social con jóvenes en situación de conflicto social.

31. Animación sociocultural. Concepto, objetivos, destinatarios y ámbitos. Elaboración de programas y proyectos de animación sociocultural.

32. Las personas mayores. Socio-demografía de la ancianidad. Políticas sociales dirigidas a los mayores. Planificación de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

33. Marco normativo estatal y de Castilla-La Mancha de atención y protección de las personas mayores. Servicios, programas y recursos.

34. Atención a la Dependencia. Situación social de las personas en situación de Dependencia en España y Castilla-La Mancha. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Desarrollo normativo estatal y de Castilla-La Mancha.

35. Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Situación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Políticas sociales dirigidas a personas con discapacidad.

36. Marco normativo estatal y de Castilla-La Mancha en la atención a personas con discapacidad. Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

37. La enfermedad mental. Situación social y política social. Dispositivos y recursos para la atención a la Salud Mental en Castilla-La Mancha. Intervención social en Salud Mental.

38. Las drogodependencias. Análisis de la situación. Política social estatal y autonómica en la materia. Normativa regional sobre drogas. Recursos, actuaciones y servicios. Intervención social con drogodependientes.

39. Situación de la mujer en Castilla-La Mancha. Marco normativo estatal y autonómico en la atención a mujeres. Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres.

40. La violencia de género y la atención a las mujeres maltratadas. La Ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos específicos en materia de violencia de género en Castilla-La Mancha. Protocolo de actuación ante situaciones de malos tratos.

41. Los inmigrantes. Situación social en España. Características de la inmigración en Castilla-La Mancha. Política social y marco normativo. Programas, servicios y recursos. Intervención Social con inmigrantes.

42. Las minorías étnicas y las personas sin hogar. Características y perfil de los colectivos. Situación social. Medidas adaptadas ante situaciones de exclusión social de las minorías étnicas. Dispositivos de atención y recursos específicos destinados a las personas sin hogar.

43. La atención a otros colectivos, enfermedades y conductas adictivas. Situación social e importancia del Asociacionismo para estos colectivos.

44. Las Organizaciones no gubernamentales y su relación con los Servicios Sociales.

45. Política Social de salud, educación, vivienda, empleo y Seguridad Social. Normativas básicas. Intervención del Educador Familiar en estos ámbitos.

46. Política Social de la Unión Europea. Iniciativas europeas que desarrollan programas, servicios o recursos sociales. La Iniciativa Comunitaria EQUAL.

47. Datos Básicos de Castilla-La Mancha. Indicadores sociales. La población y la estructura económica de Castilla-La Mancha.

48. Agentes de socialización. El aprendizaje social. Psicología de la inadaptación social. Causas estructurales y sociales de la marginación.

49. Teoría general de grupos. El líder: Concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del líder.

50. Psicología evolutiva: Infancia, pubertad, adolescencia, juventud y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Mejorada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mejorada 18 de mayo de 2010.–El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-5589